

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	VII de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	C 2701 0800 40 20111A 2701060 02	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquirir computadores tipo Todo en Uno (AIO) para empleados y funcionarios de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena, dentro del proyecto de inversión <i>“Transformación digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional”</i>	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	15 de agosto de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	ÁREA DE SISTEMAS	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La necesidad de computadores Todo en Uno (AIO) para el departamento del Magdalena surge de la creación de cargos nuevos mediante los acuerdos PCSJA23-12124, PCSJA23-12125, PCSJA23-12126, PCSJA23-12130.</p> <p>Se aclara que los acuerdos a pesar de ser expedidos el 19 y 29 de diciembre del año 2023 respectivamente, la asignación presupuestal para proveer computadores y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichos cargos fue realizada a todas las seccionales en la presente vigencia, como consta en la resolución 3643 de 2024, en razón a que no era posible adelantar procesos de contratación por el cierre de la vigencia, teniendo en cuenta del principio de planificación y anualidad presupuestal.</p> <p>Mediante la orden de compra 119386 de 2023 se adquirieron 99 computadores AIO ejecución que finalizó el pasado mes de febrero, equipos que se compraron para remplazar los computadores Pc Smart que fueron adquiridos masivamente a través del contrato 207-2013, como consta en los documentos previos:</p> <p style="margin-left: 40px;"><i>.. " Para efectos del presente documento, tendremos en cuenta únicamente los ingresos entre 2018 y 2022, que son los computadores que pueden considerarse vigentes. De esta forma, se establece que los equipos a actualizar son aquellos de 2017 o antes, incluyendo los equipos marca PC Smart que fueron adquiridos masivamente a través del contrato 207-2013".</i></p> <p>Los equipos de cómputo que se debían liberar o retirar del inventario con la ejecución de la orden de compra, es decir los <u>Pc Smart</u> aún siguen en funcionamiento de manera provisional, no sé retiraron en razón a que los nuevos funcionarios requerían iniciar sus labores y era totalmente desacertado retrasar el nombramiento de los servidores por no dar la viabilidad por falta de computadores para el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que el proceso de contratación demanda tiempo en la etapa precontractual (asignación presupuestal, autorizaciones y concepto favorable de la unidad de informática) y contractual (ejecución).</p> <p>Por todo lo anterior la presente solicitud de autorización para la adquisición de computadores de los cargos creados se realiza aun cuando los servidores ya encuentran en el ejercicio de sus funciones, y a razón que desde el nivel central</p>

fue asignado la apropiación presupuestal para tal fin a través del proyecto de inversión C2701-0800-40 *“Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional”*. Además, como se dijo anteriormente existe la necesidad de retirar definitivamente los equipos Pc Smart que están funcionando provisionalmente.

La presente contratación se realiza para el restablecimiento del stock de equipos de cómputos que estaban destinados a la reposición de computadores en grado de obsolescencia y que fueron asignados a los cargos creados en función de los acuerdos mencionados, estando pendiente la reposición prevista en la orden de compra No 119386.

Los cargos creados y por los cuales se recibe la asignación presupuestal son:

ACUERDO	DESPACHO	CARGO	CANTIDAD
PCSJA23-12124	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Santa Marta	Juez de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Santa Marta	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Juez de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Sustanciador de circuito	2
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Escribiente de circuito	2
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Asistente social grado 01	1
PCSJA23-12124	Juzgado 005 de Familia de Santa Marta	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Juez de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Escribiente de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fundación	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Juez de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Sustanciador de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Escribiente de circuito	1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN
1

PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Pivijay	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12124	Juzgado 001 Penal del Circuito de Fundación	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Penal del Circuito de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 003 Penal del Circuito de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
PCSJA23-12124	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta	Juez municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta	Secretario municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
PCSJA23-12124	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Juez municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Secretario municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Escribiente municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 004 Promiscuo Municipal De Ciénaga	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12124	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 001 Laboral Municipal Pequeñas Causas de Santa Marta	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Banco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de El Banco	Oficial Mayor o Sustanciador municipal	1
PCSJA23-12124	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Santa Marta	Asistente social grado 01	1
PCSJA23-12125	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Magdalena	Magistrado	1
PCSJA23-12125	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Magdalena	Auxiliar judicial grado 01	1
PCSJA23-12125	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Magdalena	Profesional especializado grado 33	1
PCSJA23-12125	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Magdalena	Profesional universitario grado 16	1
PCSJA23-12125	Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena	Contador liquidador grado 17	1
PCSJA23-12125	Juzgado 012 Administrativo de Santa Marta	Juez de circuito	1
PCSJA23-12125	Juzgado 012 Administrativo de Santa Marta	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12125	Juzgado 012 Administrativo de Santa Marta	Profesional universitario grado 16	2

PCSJA23-12125	Juzgado 012 Administrativo de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
PCSJA23-12125	Juzgado 012 Administrativo de Santa Marta	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12125	Juzgado 013 Administrativo de Santa Marta	Juez de circuito	1
PCSJA23-12125	Juzgado 013 Administrativo de Santa Marta	Secretario de circuito	1
PCSJA23-12125	Juzgado 013 Administrativo de Santa Marta	Profesional universitario grado 16	2
PCSJA23-12125	Juzgado 013 Administrativo de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
PCSJA23-12125	Juzgado 013 Administrativo de Santa Marta	Asistente judicial grado 06	1
PCSJA23-12126	Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.	Magistrado de tribunal	1
PCSJA23-12126	Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.	profesional especializado grado 33	1
PCSJA23-12126	Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.	Oficial mayor / sustanciador de tribunal	1
PCSJA23-12126	Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.	Auxiliar judicial grado 01	1
PCSJA23-12126	Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena	Oficial mayor / sustanciador de tribunal	2
PCSJA23-12126	Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena	Escribiente tribunal	1
PCSJA23-12126	Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena	Técnico en sistemas grado 11	1
PCSJA23-12130	Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Profesional universitario grado 12	1
PCSJA23-12130	Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Profesional universitario grado 09	2
	TOTAL CARGOS		70

La necesidad para la seccional Santa Marta y propuesta de distribución por parte nivel central es:

SECCIONAL	TOTAL DE CARGOS PERMANENTES CREADOS = 1 AIO 23,8" estándar
SANTA MARTA	70

Se consultó en la página de la tienda virtual del estado colombiano y a la fecha de elaboración de este estudio previo se encuentra vigente el acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 *Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.3 de la tienda virtual de estado colombiano* y en el catálogo se encuentran disponible los equipos con características técnicas que satisfacen la necesidad de la entidad, por lo anterior se ha definido la presente compra de computadores AIO en los siguientes lotes del acuerdo marco:

- Compraventa Nacional o regional lote 2 AIO

Vale la pena resaltar que el acuerdo marco está diseñado para realizar simulación y evento de cotización por cada lote.

La cantidad de equipos adquirir en la presente contratación es conforme al presupuesto, aclarando en el presente estudio previo que no se alcanza a cubrir la necesidad de la Seccional, *no obstante, en el evento de presentarse ahorros en el evento de cotización por menor precio, se aumentaran las cantidades de equipos adquirir conforme a la necesidad de la Seccional y hasta agotar presupuesto.*



3.2.1. Objeto contractual Adquirir computadores tipo Todo en Uno (AIO) para empleados y funcionarios de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena, dentro del proyecto de inversión *“Transformación digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional”*

3.2.2 Clasificación UNSPSC		Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
1		43211507	Computadores de escritorios

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

		Especificación	Característica mínima* AIO estándar																																						
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual		Línea	Corporativa																																						
		Factor de forma	Todo en uno – AIO 23,8”																																						
		Memoria	16 GB DDR4 o superior, en 2 bancos (2 x 8 GB)																																						
		Almacenamiento	512 GB Interfaz M2 NVME Gen 4																																						
		Procesador	Fecha de lanzamiento de acuerdo a lo estipulado documento: <i>“Especificaciones técnicas compraventa (Anexo 3) de CCE.</i> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">AMD</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%;">Característica</th> <th style="width: 40%;">Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Núcleos</td><td>6</td></tr> <tr><td>Hilos</td><td>12</td></tr> <tr><td>Frecuencia base</td><td>4,3 GHz</td></tr> <tr><td>Frecuencia turbo máx.</td><td>5,0 GHz</td></tr> <tr><td>Memoria Caché</td><td>22 MB</td></tr> <tr><td>Potencia</td><td>65 W</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">Intel</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%;">Característica</th> <th style="width: 40%;">Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Núcleos P</td><td>6</td></tr> <tr><td>Núcleos E</td><td>8</td></tr> <tr><td>Hilos</td><td>20</td></tr> <tr><td>Frecuencia base (P)</td><td>2,5 GHz</td></tr> <tr><td>Frecuencia turbo máx. (P)</td><td>4,8 GHz</td></tr> <tr><td>Frecuencia base (E)</td><td>1,8 GHz</td></tr> <tr><td>Frecuencia turbo máx. (E)</td><td>3,5 GHz</td></tr> <tr><td>Memoria Caché</td><td>24 MB</td></tr> <tr><td>Potencia</td><td>65 W</td></tr> </tbody> </table>	AMD		Característica	Mínimo	Núcleos	6	Hilos	12	Frecuencia base	4,3 GHz	Frecuencia turbo máx.	5,0 GHz	Memoria Caché	22 MB	Potencia	65 W	Intel		Característica	Mínimo	Núcleos P	6	Núcleos E	8	Hilos	20	Frecuencia base (P)	2,5 GHz	Frecuencia turbo máx. (P)	4,8 GHz	Frecuencia base (E)	1,8 GHz	Frecuencia turbo máx. (E)	3,5 GHz	Memoria Caché	24 MB	Potencia	65 W
	AMD																																								
	Característica	Mínimo																																							
	Núcleos	6																																							
	Hilos	12																																							
	Frecuencia base	4,3 GHz																																							
	Frecuencia turbo máx.	5,0 GHz																																							
	Memoria Caché	22 MB																																							
	Potencia	65 W																																							
	Intel																																								
	Característica	Mínimo																																							
Núcleos P	6																																								
Núcleos E	8																																								
Hilos	20																																								
Frecuencia base (P)	2,5 GHz																																								
Frecuencia turbo máx. (P)	4,8 GHz																																								
Frecuencia base (E)	1,8 GHz																																								
Frecuencia turbo máx. (E)	3,5 GHz																																								
Memoria Caché	24 MB																																								
Potencia	65 W																																								
	Umbral de rendimiento	Productividad intermedia: 4000 PCMark10 (±3%, según AMP)																																							
	Pantalla	AIO 23,8” full HD, retroiluminada y antirreflejo																																							
	Peso	-																																							
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado																																							
	Puertos USB	6 puertos USB, al menos 4 de ellos SS (Superspeed)																																							
	Puertos de video	1 puerto de video libre: HDMI o Display Port																																							
	Puerto de red	Puerto de red Ethernet RJ45 10/100/1000																																							
		WiFi 802.11 ax 2x2																																							

	Conectividad inalámbrica	Bluetooth 5.x
	Características IPv6	Compatibilidad dual IPv6 / IPv4
	Características para videoconferencia	Cámara web Integrada HD + Micrófono Integrado + tarjeta de sonido y parlante(s) interno(s) activos. Sonido estéreo.
	Puertos para audio	Puerto de auriculares y de micrófono de 3.5 mm en combo
	Dispositivos de entrada	Teclado en español y mouse de 2 clics y scroll mecánico o digital, con interfaz USB
	Administración y seguridad	Capacidad para administración y gestión remota Chip TPM (Trusted Platform Module 2.0 o superior) Guaya de seguridad para la fuente de poder (si es externa)
	Certificaciones	- Certificación Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling - Certificación EPEAT Oro - Certificación Estándar Militar MIL-STD 810H
	Otros accesorios	Unidad de DVD RW+ interna o externa

Las especificaciones y parámetros dados por la UNIDAD DE INFORMATICA de la Dirección Ejecutiva, son mínimos exigidos, es decir, permiten versiones o valores superiores, en el evento que no se encuentren disponibles en el catálogo del acuerdo marco o hayan actualizado su versión.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	La Contratación a celebrar tiene opinión técnica favorable de la Unidad de Informática, siendo la ficha más reciente recomendada aquella que fue remitida como adjunta a la Resolución No. 3643 de 31/01/2024”, además se encuentra autorizada por parte del Consejo Seccional mediante acuerdo No. CSJMAA24-76 del 24 de julio de 2024.
--	--

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
--	-----

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE-280-AMP-2021, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.
------------------------------------	--

3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.
---	---

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La adquisición de computadores AIO para proveer a los servidores judiciales del departamento del Magdalena se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, en los lotes <i>Compraventa Nacional o regional lote 2 AIO</i>.</p> <p>De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración</p>
--	---

	<p>Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p><i>..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores... ”</i></p> <p>Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.</p> <p>El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: <i>“(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.</i></p> <p>El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso se realizará por Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado de este proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$251.818.229) incluidos impuestos de ley.</p>

3.5.1
Certificado de disponibilidad Presupuestal)

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional rubro C-2701-0800-40-20111^a-2701060-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS-FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

VIGENCIAS ACTUAL 2024				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
02 Consejo Superior de la Judicatura	15924	03-07-2024	\$299.820.000	\$ 251.818.229

3.5.2
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Se analizó el mercado dedicado a la venta de computadores, buscando en la plataforma de Colombia Compra Eficiente la demanda por este mercado de las entidades estatales, y se encontró como antecedentes los procesos descritos en la siguiente tabla:

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PRESUPUESTO
2022	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES E IMPRESORA DE ADHESIVOS	MC024_2022	93.756.866 COP
2022	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Adquisición de computadores con su respectivo licenciamiento de software para las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial	MC-39-2022	98.532.000 COP
2023	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	MC031_2023	114.254.200 COP
2024	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES	MC021 DE 2024	79.373.000 COP

HISTORICO DE LA ENTIDAD

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PRESUPUESTO
-----	---------	--------	-----------------	-------------

2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Adquirir computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO) para servidores judiciales en el Departamento del Magdalena dentro del proyecto de inversión transformación digital de la Rama Judicial	OC119386	333.656.534,00 COP
2022	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Adquirir computadores para el funcionamiento de los cargos permanentes creados mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022	OC 98070	40.294.082,73 COP
2021	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Adquirir e instalar computadores para los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena	OC 77900	610.083.964,00 COP

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Se toma como base las simulaciones de las siguientes empresas del sector, tomando como referencia la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de fecha 15 de agosto de 2024 por valor de \$ 4.021,10

- CREAR DE COLOMBIA
- RICOH COLOMBIA SA - IAD Software
- LINALCA INFORMATICA S.A.S

COMPUTADORES AIO									
Producto	Cantidad	CREAR DE COLOMBIA		HCOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP II		LINALCA INFORMATICA S.A.S		MEDIA ARITMETICA	
		Unit. Catálogo (Iva incluido)	Subtotal	Unit. Catálogo (Iva incluido)	Subtotal	Unit. Catálogo (Iva incluido)	Subtotal	Unit. Catálogo (Iva incluido)	Subtotal
ETP-AIO 23.8"-90. ETP - 5500 - INTERMEDIA - ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA PARA + DE 500 ETP - HDD + SSD - 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIE - 16 GB - ZONA 2	48	\$ 4.796.598	\$ 230.236.697	\$ 4.940.209	\$ 237.130.011	\$ 5.067.407	\$ 243.235.518	\$ 4.934.738	\$ 236.867.409
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE - TARJETA DE RED INALÁMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	48	\$ 32.825	\$ 1.575.615	\$ 61.547	\$ 2.954.278	\$ 65.651	\$ 3.151.229	\$ 53.341	\$ 2.560.374
COMPONENTE-AIO-185. COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	48	-\$ 4.103	-\$ 196.952	-\$ 4.103	-\$ 196.952	-\$ 4.103	-\$ 196.952	-\$ 4.103	-\$ 196.952
COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE - CERTIFICACIÓN EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	48	\$ 8.206	\$ 393.904	\$ 106.682	\$ 5.120.748	\$ 4.103	\$ 196.952	\$ 39.664	\$ 1.903.868
COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODSIGN AND ENERGY LABELLING - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	48	\$ 8.206	\$ 393.904	\$ 12.309	\$ 590.856	\$ 4.103	\$ 196.952	\$ 8.206	\$ 393.904
COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTÁNDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	48	\$ 8.206	\$ 393.904	\$ 12.309	\$ 590.856	\$ 4.103	\$ 196.952	\$ 8.206	\$ 393.904
SERVICIO-AIO-174. SERVICIO - INSTALACIÓN DEL SOFTWARE PROPIETARIO DE LA ENTIDAD COMPRADORA Y CONFIGURACIÓN DEL ETP - NA - NA - NA - NA - NA - ZONA 2	48	\$ 21.444	\$ 1.029.306	\$ 56.006	\$ 2.688.294	\$ 91.818	\$ 4.407.282	\$ 56.423	\$ 2.708.294
ACCESORIO-1. Unidad Óptica externa - NA - Todas las zonas	48	\$ 151.366	\$ 7.265.553	\$ 161.131	\$ 7.734.299	\$ 136.717	\$ 6.562.435	\$ 149.738	\$ 7.187.429
SUMATORIA		\$ 5.022.749	\$ 241.091.931	\$ 5.346.091	\$ 256.612.388	\$ 5.369.799	\$ 257.750.368	\$ 5.246.213	\$ 251.818.229

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima (10) del Acuerdo Marco de precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP -III CCE-280-AMP-2021.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones:

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, en un contado de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los elementos, entrada de almacén y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:

Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PAGO DE ESTAMPILLAS:

De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista

	el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.</p> <p>Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.</p>	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
3.6.1.2 Experiencia	N/A
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.5 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
3.6.1.6 Matriz – Requisitos ambientales	N/A.
3.6.2. Factores de Evaluación	<p>La entidad se adhiere al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</p> <p>Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la entidad para adelantar la contratación.</p>
3.6.3 Reglas de desempate de Oferta	<p>Clausula 6 Actividades de la entidad Compradora en la Operación secundaria</p> <p>6.12 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

	<p>(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.</p> <p>Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 228-AMP-2021.</p> <p>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.</p> <p>Dentro de la Matriz de riesgo se han identificado los riesgos 5 y 6 que son los asignados a las entidades compradoras.</p>
<p>3.8 Multas y Sanciones; Clausula Penal.</p>	<p>Clausula 20 MULTAS Y SANCIONES</p> <p>Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:</p> <p>20.1 Colombia Compra Eficiente:</p> <p>- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.</p> <p>- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización. El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.</p> <p>20.2 Las entidades compradoras:</p> <p>-Multas: la entidad compradora puede imponer al proveedor multas de hasta el 10% del valor de la orden de compra, cuando el proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la cláusula 11 correspondiente a las obligaciones específicas y relacionadas con el acuerdo marco.</p> <p>Los valores de las multas impuestas al proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la entidad compradora en caso de que el incumplimiento del acuerdo marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la entidad compradora al proveedor.</p> <p>El pago de dichas multas no exonera al proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del acuerdo marco y de las órdenes de compra.</p> <p>• CLAUSULA 21 PENAL</p> <p>En caso de que el proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor. La</p>

	<p>cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia compra eficiente, cuando el proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.</p> <p>En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.</p> <p>En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.</p> <p>Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.9 Cláusulas excepcionales</p>	<p>La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, lo anterior mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.</p>
<p>3.10 Garantías:</p>	<p>Los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. No obstante, durante la operación secundaria los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las entidades compradoras que le coloquen al proveedor órdenes de compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la entidad compradora:</p> <p>18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras</p> <p>Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:</p>

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.11. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	DARIO ORTEGA LUGO
	Identificación del funcionario:	12.560.504
	Cargo:	Profesional Universitario
	Dependencia:	AREA DE SISTEMAS

3.11.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.
--	---

3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>De acuerdo al Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 el plazo de ejecución del presente contrato será:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compraventa Nacional o regional lote 2 AIO: Cincuenta y cinco (55) días calendario que se contarán a partir de la fecha de la colocación de la orden compra.
---	--

3.13 Lugar de entrega	<p>El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer entrega de los elementos adquiridos por la entidad en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, ubicado en la Carrera 2 No 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla en la ciudad de Santa Marta.</p> <p><i>Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación (despachos judiciales y/o oficinas en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena), según lo indicado por el supervisor del contrato para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.</i></p> <p>En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte de los despachos o dependencias, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o sede administrativa, según criterio del Director Seccional de administración judicial de Santa Marta.</p>
------------------------------	---

3.14 Liquidación del Contrato	<p>Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.</p> <p>La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual. La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.</p> <p>Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	<p>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “<i>Estudio del Sector soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de compra o alquiler de computadores y periféricos - ETP III</i>”; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.</p>
FIRMA	
Funcionario que revisó	ORIGINAL FIRMADO DARIO ORTEGA LUGO
CARGO	Jefe del área de sistemas
Funcionario que autorizó	ORIGINAL FIRMADO MANUEL VIVES NOGUERA
	Director Ejecutivo Seccional